

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: DE SERVICIOS

IC-MAPASR-EP-14-2023

FECHA: 19, JUNIO, 2023

ÁREA REQUIRENTE: RELACIONES PUBLICAS

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 0072-CDP-DF-2023

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la EMAPASR-EP a proveer los servicios de "DISEÑO Y ELABORACIÓN DE REVISTA INFORMATIVA DE EMAPASR-EP " a entera satisfacción de la EMAPASR-EP, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: FLORES CORREA HEIDY PATRICIA
RUC: 0704005883001
TELÉFONO: 0994241516
DIRECCIÓN: Nueve de Mayo 1312, y Guabo / Machala.
CORREO: heidyflorescorrea@gmail.com

PROFORMA Nro.: 065-2023
FECHA: 18-05-2023
CONTACTO: 0994241516
VIGENCIA: 60 días.

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	838120312	Tamaño cerrado: 21x29.5cm Tamaño abierto: 42x55 cm Materiales: papel couche Portada: couche 115gr full color-con brillo UV Páginas interiores: couche 115gr full color Contraportada: full color con brillo UV Impresión: full color. Terminado: grapado. Nro. de páginas: 16 Un tiraje: 1000 revistas	U	1	1000,00	1000,00
SUBTOTAL						1000,00
IVA 0 %						\$ 00.00
TOTAL						\$ 1000,00

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDENCOMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del LIC. JOSE FLORIL, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados cumplan con las especificaciones técnicas/términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>La EMAPASR-EP, pagará la orden de compra para el servicio de <i>"DISEÑO Y ELABORACIÓN DE REVISTA INFORMATIVA DE EMAPASR-EP"</i>, una vez que se hayan entregado y cumplido con todos los productos de los servicios conforme con el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El pago de este servicio se realizará con la entrega del producto, previo a la presentación de un informe de satisfacción por el administrador y el acta de entrega - recepción por parte del administrador de la orden de compra, y, la presencia de un delegado de la máxima autoridad y el proveedor. ➤ Presentar los siguientes documentos habilitantes para el trámite respectivo de pago: <ul style="list-style-type: none"> - Certificación bancaria - Copia del RUC - Copia de cédula - Factura
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El tiempo de ejecución para la prestación del servicio será de 15 días termino, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia, Informe de necesidad, y/o Especificaciones Técnicas</p>
<p>MULTAS:</p>	<p>Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del proveedor, y en caso de que esto incurra en gastos por parte de la EMAPASR-EP, se aplicará la multa de 1 por 1000 del valor pendiente de la contratación. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinara la entidad en función de las obligaciones pendientes de ejecución. En todos los casos, la multa será impuestas por el administrador del contratado, y el fiscalizador si los hubiere, el o los cuales establecerá el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.</p>
<p>GARANTÍA:</p>	<p>En este objeto de contratación, NO se solicita garantías.</p>
<p>LUGAR DE ENTREGA:</p>	<p>El lugar designado para la entrega es las Oficinas: Institución: Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa. Provincia: El Oro. Cantón: Santa Rosa. Parroquia: Santa Rosa. Dirección: Calle Sucre y Av. El Oro- Edificio Aguirre Celi.</p>

RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y lo estipulado en los TDR, o informe de necesidad.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none">- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante, informe de necesidad.- Las certificaciones de la DIRECCIÓN FINANCIERA, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.- Proforma.-Certificados de no adeudar a las empresas EMAPASR-EP, CUERPO DE BOMBEROS, GAD MUNICIPAL DE SANTA ROSA.
ACEPTACIÓN:	<p><i>FLORES CORREA HEIDY PATRICIA</i> con RUC 0704005883001, certifica e informa que los servicios entregados cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMAPASR-EP la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMAPASR-EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
ING. OSCAR SANTIAGO SOLANO PINEDA GERENTE GENERAL EMAPASR-EP (CONTRATANTE)	LIC. HEIDY PATRICIA FLORES CORREA COMUNICAR (CONTRATISTA)